



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución N° 029-2015-CO-UNJ Jaén, 06 de Febrero del 2015

Visto: Oficio 009-2015-OSAVPACAD-UNJ, Proveído 130-2015 procedente de la Oficina de Vicepresidencia Académica, el acuerdo N° 01 de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06 de Febrero del 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, por Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, con Resolución N° 086-2010-CONAFU, de fecha 26 de febrero del 2010, se aprueba el Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI) y a través de la Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, por Resolución N° 336-2014-CONAFU, de fecha 13 de Junio del 2014, designan como Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén al Dr. José Wilson Gómez Cumpa; como Vicepresidente Académico a la Dra. Tania Roberta Muro Carrasco y como Vicepresidente Administrativo a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla.

Que, mediante Resolución Presidencial 016-2015-UNJ de fecha 06 de Enero del 2015, se encargó, la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla con las atribuciones inherentes al cargo.

Que, el artículo 168° del Reglamento Académico General de la Universidad Nacional de Jaén señala que la Unidad de Programación y Control Académico e) Coordina con la Unidad de Registros Académicos y Certificaciones Académicas y las Coordinaciones de Carrera el cronograma de actividades de los cursos de nivelación y/o puediendo establecer ciclos extraordinarios autofinanciados en los periodos vacacionales, a través de su Jefatura de OSA a la Vicepresidencia Académica.

Que, el artículo 42° del Reglamento del Sistema de Evaluación del Aprendizaje de los Estudiantes De La Universidad Nacional De Jaén, señala que son funciones de las Carreras (Facultades) y de las Coordinaciones, en su caso c). Organizar, al término del segundo semestre, cursos remediales y de nivelación según sus necesidades y recursos, de acuerdo con las normas vigentes. Tales cursos no excederán de 8 semanas ni un máximo de 21 créditos.

Que, mediante Oficio 009-2015-OSAVPACAD-UNJ de fecha 04 de Febrero del 2015, la Oficina de Asuntos Académicos hace entrega del presupuesto referente a ingresos y egresos del Ciclo de Nivelación Académica 2015-0.

Por tanto y estando en uso de sus facultades, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, mediante el acuerdo N° 01 de Sesión Extraordinaria de fecha 06 de Febrero del 2015, decidió por unanimidad aprobar el presupuesto en mención.

Por tanto, teniendo en cuenta las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora la Ley universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el presupuesto referente a ingresos y egresos del Ciclo de Nivelación Académica 2015-0.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Lic. Adm. Laura Adriana Hurtado Castro
Secretario General



Dr. José Wilson Gómez Cumpa
Presidente

Distribución: Presidencia, Vicepresidencia Académica, Oficina de Asuntos Académicos, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, archivo.